

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento 2025 • 2027  
**Calimaya**  
Un gobierno para *todas* *todos*

**GACETA MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL

agosto 13 de 2026



## **OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**

**Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México**

A sus habitantes, hace saber: Que con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30, párrafo segundo y 31, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integran el Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México 2025-2027. C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Miriam Elizabeth Mejía Colín, Síndica Municipal; C. Allan Salvador Ortiz Miranda, Primer Regidor; Lic. Ana Laura Escamilla Mejía, Segunda Regidora; Profra. Elva Elena Pérez Lavanderos, Tercera Regidora; Mtra. Julia Laura Rojas Valdés, Cuarta Regidora; L.A.E. Paola Hernández Vergara, Quinta Regidora; Mtra. María del Carmen Soto Carreño, Sexta Regidora; Mtro. Arturo Espínola Sánchez, Séptimo Regidor; Lic. Yazmin Jesica Alegría Alegría, Secretario del Ayuntamiento, que da fe), informan:

Que, en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de agosto año 2026, y mediante acuerdo número **201/77/ORD/2026. SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.**



## **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, Lic. Yazmin Jessica Alegria Alegria, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

---

## REGLAMENTO

---

# DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.



Ayuntamiento 2025 • 2027  
**Calimaya**  
Un gobierno para *todas* *todos*

Junio 2026

# GACETA MUNICIPAL

DEL GOBIERNO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO 2025- 2027

## Omar Guillermo Sánchez Velázquez

Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México.

### A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I y I Bis, 48, fracción II y III, 86, 89, 164, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos ----- registrados en el punto ---- del acta número ----, correspondiente a la ---- Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, el ----- dos mil veintiseis, quienes integran el Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México 2025-2027. Omar Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; Miriam Elizabeth Mejía Colin, Síndica Municipal; Allan Salvador Ortiz Miranda, Primer Regidor; Ana Laura Escamilla Mejía, Segunda Regidora; Elva Elena Pérez Lavanderos, Tercera Regidora; Julia Laura Rojas Valdés, Cuarta Regidora; Paola Hernández Vergara, Quinta Regidora; María del Carmen Soto Carreño, Sexta Regidora; Arturo Espínola Sánchez, Séptimo Regidor y Yazmín Jessica Alegría Alegría, Secretaria del Ayuntamiento, expiden el:

### REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

# GACETA MUNICIPAL

DEL GOBIERNO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, Lic. Yazmin Jessica Alegría Alegría, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de este Ordenamiento en la Gaceta Municipal.

## DIRECTORIO

Omar Guillermo Sánchez Velázquez  
**Presidente Municipal Constitucional**

Miriam Elizabeth Mejía Colín  
**Síndica Municipal**

Allan Salvador Ortiz Miranda  
**Primer Regidor**

Ana Laura Escamilla Mejía  
**Segunda Regidora**

Elva Elena Pérez Lavanderos  
**Tercera Regidora**

Julia Laura Rojas Valdés  
**Cuarta Regidora**

Paola Hernández Vergara  
**Quinta Regidora**

María del Carmen Soto Carreño  
**Sexta Regidora**

Arturo Espínola Sánchez  
**Séptimo Regidor**

Yazmín Jessica Alegría Alegría  
**Secretaría del Ayuntamiento**

# **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

## ÍNDICE

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....                                                               | 7  |
| CAPÍTULO I .....                                                                          | 8  |
| Disposiciones Generales .....                                                             | 8  |
| CAPÍTULO II .....                                                                         | 10 |
| De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .....                                      | 10 |
| CAPÍTULO III .....                                                                        | 11 |
| Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes .....         | 11 |
| CAPÍTULO IV .....                                                                         | 12 |
| De la Integración, Organización y Funcionamiento .....                                    | 12 |
| CAPÍTULO V .....                                                                          | 14 |
| De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral .....                        | 14 |
| CAPÍTULO VI .....                                                                         | 15 |
| De las Atribuciones de los Integrantes .....                                              | 15 |
| CAPÍTULO VII.....                                                                         | 18 |
| Del Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ..... | 18 |
| CAPÍTULO VIII.....                                                                        | 19 |
| De las Comisiones.....                                                                    | 19 |
| CAPÍTULO IX.....                                                                          | 23 |
| Unidades de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes .....                         | 23 |
| TRANSITORIOS.....                                                                         | 25 |
| VALIDACIÓN .....                                                                          | 26 |
| ACTUALIZACIONES.....                                                                      | 27 |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el artículo 219 del Bando Municipal de Calimaya 2026, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de expedir disposiciones administrativas de observancia general, a fin de atender las necesidades de la población y fortalecer el funcionamiento de la administración pública municipal.

En este sentido, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes representa una de las más altas responsabilidades del gobierno municipal, al tratarse de un sector prioritario cuyo desarrollo integral es fundamental para el presente y futuro de nuestra sociedad.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) constituye el espacio de coordinación institucional que permite articular esfuerzos entre las distintas áreas del Ayuntamiento, así como con los sectores social y privado, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Por ello, resulta necesario contar con un reglamento que establezca con claridad su integración, funcionamiento y atribuciones, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y asegurando una actuación eficaz, ordenada y con enfoque de derechos humanos.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento, tiene por objeto regular el funcionamiento interno del "SIPINNA" (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) del Municipio de Calimaya, Estado de México.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I.** Autoridades: A las Autoridades y Servidores Públicos del Gobierno Municipal;
- II.** Ley General: A la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
- III.** Ley Estatal: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México;
- IV.** Programa Estatal: Al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- V.** Programa Municipal: Al Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Calimaya;
- VI.** Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Calimaya;
- VII.** Sistema Estatal: Al Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

**VIII.** Sistema Municipal: Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Calimaya;

**IX.** Secretaría Ejecutiva: A la unidad que administra el Sistema Municipal, y

**X.** Niñas, Niños y Adolescentes: A las niñas y niños de cero a 12 años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

**Artículo 3.** El Municipio deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** Este reglamento tiene como finalidades, entre otras:

**a).** Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General y la Ley Estatal;

**b).** Promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez en el Municipio de Calimaya, y

**c).** Coadyuvar con las autoridades, en el ejercicio del respeto, protección y promoción, de los derechos de niñas niños y adolescentes, así como regular las bases del Sistema Municipal de Protección.

## CAPÍTULO II

### De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 5.** Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

- I. A la vida, a la supervivencia, al desarrollo;
- II. De prioridad;
- III. A la identidad;
- IV. A vivir en familia;
- V. A la igualdad sustantiva;
- VI. A no ser discriminado;
- VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. De acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. A la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. A la inclusión en caso de discapacidad;
- XI. A la educación;
- XII. Al descanso y al esparcimiento;
- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. A la participación;
- XVI. De asociación y reunión;
- XVII. A la intimidad;
- XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Al respeto de sus derechos en caso de ser migrantes;
- XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- XXI. En situaciones especiales, y
- XXII. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO III

### Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 6.** Además de las ordenadas en la Ley Estatal, el Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;
- II. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;
- III. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y las niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes;
- IV. Formular directrices para la política de promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;
- V. Promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;
- VI. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO IV

### De la Integración, Organización y Funcionamiento

**Artículo 7.** Formarán parte del Sistema Municipal, los siguientes integrantes:

- I. El Presidente Municipal Constitucional, quien será la persona titular de la Presidencia del Sistema;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, quien será el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaría Técnica, quien será el Titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En su carácter de Vocales, forman parte de este Sistema los titulares de las áreas vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- IV. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- VI. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Titular de la Dirección de Cultura y Turismo;
- VIII. Titular de la Dirección de Bienestar Social;
- IX. Titular de la Dirección de la Mujer, Igualdad de Género e Inclusión;
- X. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos Municipal;
- XI. Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII. Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Calimaya, Estado de México;

- XIII.** Titular de la Coordinación de Salud;
- XIV.** Titular de la Coordinación de Educación;
- XV.** Titular de la Coordinación de Prevención y Bienestar Familiar del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVI.** Titular de la Coordinación de Atención a la Juventud.

**Artículo 8.** Los titulares podrán nombrar, en cualquier momento, un suplente que contará con las mismas facultades que les otorga el presente reglamento a los titulares, debiendo recaer necesariamente en Servidores Públicos adscritos a las Dependencias respectivas.

**Artículo 9.** Los integrantes del Sistema Municipal no recibirán contraprestación económica alguna por su desempeño. Los cargos serán honoríficos.

**Artículo 10.** Podrán ser invitados del Sistema Municipal:

- I.** Una niña, niño o adolescente del municipio;
- II.** La población o ciudadanía en general que tengan interés en los temas de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III.** Cualquier persona interesada que sea representante del sector social y/o privado que se encuentre vinculado a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y que, en su caso, cuenten con experiencia en la investigación o al trabajo dirigido a la niñez y adolescencia; y
- IV.** Cualquier servidor público que por su cargo tenga injerencia o interés en los temas de protección integral de niñas, niños y adolescentes y que no sea integrante del Sistema Municipal.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 11.** Los representantes de la sociedad civil que funjan como invitados podrán ser aquellas personas que externen de propia voluntad, su

intención de participar dentro del Sistema, en caso de que no existan personas interesadas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva o Técnica, se podrán emitir invitaciones personales a las personas que se estimen se encuentran vinculadas a los temas de protección de niñas, niños y adolescentes para participar dentro del Sistema.

La Secretaría Técnica, será la encargada de gestionar la invitación del sector social para participar en las sesiones del Sistema y de las Comisiones, así como recibir y dar seguimiento a las solicitudes y propuestas cuando la iniciativa provenga a petición del sector social.

## CAPÍTULO V

### De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral

**Artículo 12.** El Sistema Municipal, sesionará en forma colegiada, de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo estime el Presidente, o lo solicite la mayoría de sus Integrantes.

**Artículo 13.** Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente o Síndico; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia, quien enviará la convocatoria respectiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva o Técnica, con al menos tres días hábiles de anticipación y para extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 15.** La convocatoria a las sesiones deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

I. Fecha;

- II. Hora;
- III. Lugar en que la misma se celebrará;
- IV. Modalidad;
- V. Su carácter, ordinario o extraordinario;
- VI. Los asuntos a tratar y;
- VII. La documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

**Artículo 16.** Las sesiones se desarrollarán bajo la siguiente orden del día:

- I. Registro de Asistencia y declaración de quorum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior;
- IV. Puntos a tratar;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura.

**Artículo 17.** En las sesiones extraordinarias se omitirán las fracciones III y V del artículo anterior.

**Artículo 18.** El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Atribuciones de los Integrantes**

**Artículo 19.** El Presidente del Sistema Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a las sesiones del Sistema;
- II. Presidir las sesiones del Sistema;

- III. Presentar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva el orden del día para su aprobación;
- IV. Dirigir los debates del Sistema;
- V. Procurar resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Sistema;
- VI. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado;
- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y expedir por escrito, la convocatoria de la sesión respectiva, la cual incluirá el orden del día y la documentación correspondiente;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Tomar lista de asistencia y declarar quórum legal;
- IV. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- V. Desarrollar y solicitar la conclusión de los debates del Sistema Municipal;
- VI. Llevar el registro de las votaciones y auxiliar al Presidente en el seguimiento de los asuntos de las sesiones y su desarrollo;
- VII. Formular y remitir los acuerdos que tome el Sistema Municipal;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Sistema Municipal;
- IX. Informar a la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.** La Secretaría Técnica, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para que se incorporen en el PROMUPINNA o programas de trabajo, las estrategias y líneas de acción prioritarias de los Programas Nacional y Estatal.
- II. Emitir recomendaciones para la reconducción del presupuesto de las Dependencias que tengan injerencia o vinculación con niñas, niños y adolescentes con base en el anexo transversal, con perspectiva de protección integral de niñez y adolescencia.
- III. Promover convocatorias o invitaciones estatales, nacionales o municipales, sobre talleres, cursos, capacitaciones, foros, infografías, etc., que se impartan para el público en general sobre la prevención, protección y cuidado de niñas y niños, a través de las redes oficiales del H. Ayuntamiento y por otros medios como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea y correos electrónicos.
- IV. Atender, incluir y dar seguimiento a las iniciativas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil o de la ciudadanía en general para participar en actividades, acciones y capacitaciones a favor y en beneficio de la niñez y adolescencia, docentes y las personas que ejercen su patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- V. Atender, incluir y dar seguimiento a las iniciativas y propuestas de los SIPINNA Estatal y Nacional, para participar en actividades, acciones y capacitaciones a favor y en beneficio de la niñez y adolescencia.
- VI. Ser el enlace entre la Secretaría Ejecutiva y las unidades administrativas que conforman el Sistema Municipal de Protección Integral.
- VII. Ser el enlace del Sistema Municipal con el Sistema Estatal y Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Elaborar los informes a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances de los acuerdos tomados.
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los que le sean encomendados por su superior jerárquico.

## CAPÍTULO VII

### Del Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá sustentarse en un diagnóstico sobre la situación que guarda este sector de la población en el municipio, así como en el grado de cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El diagnóstico se integrará con base en información proveniente de fuentes oficiales y municipales, tales como estadísticas locales, encuestas, diagnósticos, considerando los ejes de salud, educación, seguridad, prevención de la violencia, identidad, recreación e inclusión.

El anteproyecto del Programa Municipal deberá elaborarse con apego a los lineamientos y objetivos establecidos en el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROEPINNA) y en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la congruencia con las políticas públicas de los ámbitos municipal, estatal y nacional

**Artículo 23.** La Secretaría Ejecutiva podrá realizar los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, y a su consideración de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 24.** El proyecto del Programa Municipal, contendrá lo establecido en disposiciones jurídicas aplicables, así como lo establecido en el Programa de Trabajo que apruebe la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.

**Artículo 25.** La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir propuestas para asegurar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir recomendaciones sobre el presupuesto que manejan los integrantes del Sistema para que parte de este se reasigne, destine y ejerza con perspectiva de niñez y adolescencia, dentro de sus posibilidades y en su caso trabajar en la búsqueda de un anexo transversal en la materia.

## CAPÍTULO VIII

### De las Comisiones

**Artículo 26.** El sistema Municipal, se regirá con el apoyo de comisiones de trabajo de los temas que se requieran.

Las comisiones estarán integradas por un presidente y un secretario, los vocales que sean necesarios, a propuesta del Presidente, la Secretaría Ejecutiva o Técnica, esta conformación podrá modificarse en cualquier momento.

Se constituirán las siguientes comisiones:

- I. Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- II. Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente.
- III. Comisión Municipal por la Primera Infancia.
- IV. Comisión Municipal para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 27.** El Comité Municipal para Erradicación del Trabajo Infantil tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones orientadas a prevenir, detectar y erradicar el trabajo infantil en el municipio;
- II. Impulsar estrategias de sensibilización dirigidas a la población sobre las consecuencias del trabajo infantil y la importancia de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;
- III. Coordinar acciones interinstitucionales para la identificación, atención y canalización de casos de trabajo infantil o de vulneración de derechos laborales de adolescentes en edad permitida para trabajar;
- IV. Promover la permanencia y continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes como medida de prevención del trabajo infantil;
- V. Impulsar acciones que contribuyan a la protección de adolescentes trabajadores, garantizando que las actividades que realicen se desarrollen en condiciones permitidas por la legislación aplicable;
- VI. Fomentar la participación de instituciones educativas, dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y sector privado en acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos, estrategias y acciones derivadas de los programas estatales y nacionales en materia de erradicación del trabajo infantil;
- VIII. Generar información y diagnósticos que permitan identificar factores de riesgo asociados al trabajo infantil en el municipio; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 28.** El Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones orientadas a la prevención del embarazo en adolescentes mediante el acceso a información científica, oportuna y con enfoque de derechos humanos;

- II. Impulsar estrategias de educación integral en sexualidad dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres de familia y personas cuidadoras;
- III. Promover el acceso de adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Fomentar acciones para la prevención de la violencia sexual y de género que pueda derivar en embarazos tempranos o no planeados;
- V. Coordinar esfuerzos institucionales para la implementación de acciones alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA);
- VI. Impulsar campañas de sensibilización sobre derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida e igualdad de género;
- VII. Promover la permanencia escolar y la continuidad educativa de adolescentes embarazadas o con responsabilidades de crianza;
- VIII. Dar seguimiento a indicadores y acciones municipales relacionadas con la prevención del embarazo adolescente; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 29.** La Comisión Municipal por la Primera Infancia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones orientadas al desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad;
- II. Impulsar la coordinación interinstitucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI);
- III. Promover acciones de salud, nutrición, vacunación, lactancia materna, estimulación temprana y desarrollo infantil temprano;
- IV. Impulsar estrategias de crianza positiva y fortalecimiento de capacidades parentales dirigidas a madres, padres y personas cuidadoras;
- V. Promover la detección oportuna y atención de factores de riesgo que puedan afectar el desarrollo integral durante la primera infancia;

- VI. Fomentar entornos seguros, protectores, inclusivos y libres de violencia para niñas y niños en primera infancia;
- VII. Impulsar acciones para garantizar el acceso a servicios de educación inicial y preescolar en condiciones de igualdad e inclusión;
- VIII. Promover mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en favor de la primera infancia en el municipio; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 30.** El Comité Municipal para Poner Fin a Toda Forma de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, promover y coordinar acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes;
- II. Impulsar mecanismos de detección temprana, atención, canalización y seguimiento de casos de violencia en cualquiera de sus modalidades;
- III. Promover campañas de sensibilización dirigidas a la población para fomentar una cultura de paz, buen trato y respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Fortalecer la coordinación entre las dependencias municipales y las instituciones competentes para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia;
- V. Impulsar acciones para prevenir el acoso escolar, la violencia digital, la violencia familiar, la violencia sexual y cualquier otra forma de vulneración de derechos;
- VI. Promover la capacitación continua de servidores públicos en materia de prevención, detección y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes;
- VII. Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción de entornos seguros y libres de violencia;
- VIII. Dar seguimiento a las acciones derivadas de la Ruta Integral de Protección y de los acuerdos emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- IX. Promover la generación de información e indicadores que permitan identificar factores de riesgo y medir el impacto de las acciones implementadas; y

X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 31.** Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso, tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirán como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión para gestionar su cumplimiento, señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

**Artículo 32.** Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Una persona titular de la Presidencia la cual será definido en el acuerdo por medio del cual se integre y apruebe la Comisión por el SIPINNA.
- II. Una persona titular de la Secretaría y
- III. Los miembros de la administración que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

## CAPÍTULO IX

### Unidades de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 33.** En el Municipio se establecerán unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes, víctimas del delito y de

violaciones de sus derechos humanos, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales.

De conformidad con la Ley Estatal, la persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Calimaya, Estado de México, fungirá como autoridad de primer contacto, sin menoscabo de que a otras autoridades se les reconozca el mismo carácter conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34.** Cuando la autoridad designada como unidad de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, reciba una queja o denuncia, donde exista una posible vulneración de sus derechos, la misma deberá de iniciar el procedimiento o protocolo correspondiente, ejerciendo sus atribuciones de conformidad con su marco normativo aplicable.

Sin menoscabo de lo anterior, es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Calimaya, Estado de México.

**Segundo.** Lo no dispuesto por el presente Reglamento, lo resolverá el Sistema Municipal en sesión.

## VALIDACIÓN

C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez  
**Presidente Municipal Constitucional de Calimaya**

REVISÓ

C. Yazmín Jessica Alegría Alegría  
**Secretaria del Ayuntamiento**

ELABORÓ

C. Claudia Jocelyn López Alegría  
**Coordinadora del Sistema Municipal de Protección  
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**

## ACTUALIZACIONES

| Fecha de actualización | Descripción de la Actualización                                                                                                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07/01/2026             | Creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Calimaya, Estado de México. |